



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay
Página Web: www.contraloria.gov.py
Teléfono (021) 6 200 000 / Fax (021) 615 802

USO EXCLUSIVO
SECRETARÍA GENERAL - CGR

Reporte N°: UA 005 /07

Fecha: 03 / 05 / 2007

REPORTE INTERNO
(Indicios de Hecho Punible contra el Patrimonio)
Unidad de Apoyo - CGR

I. INFORMACIÓN DE CONTROL:

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Reporte elaborado por la Unidad de Apoyo – CGR

Coordinador de la Unidad de Apoyo: ABOG. ROY ROBINSON JOHN RODGERS CANAS

Dirección de correo electrónico: uapoyo@contraloria.gov.py

Teléfono(s): (615 736) / (6 200 000)

Interno(s): 359

Celular:

Dirección General que formuló la comunicación de los indicios a la U. de Apoyo: Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales.

Fecha de recepción de la comunicación en la Unidad de Apoyo: 1 de diciembre de 2006.

II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha de realización de los hechos reportados:

Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 23/08/2004.

Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 03/02/2006.

Titular del patrimonio perjudicado: Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: Gs. 272.300.876 (Garaníes Doscientos setenta y dos millones trescientos mil ochocientos setenta y seis).

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados: SI (Se detalla en la Secc. VI)

Reporte CGR N° UA 006/07 - Construcción Polideportivo Municipal (Isla Umbú). Monto Perjuicio Gs. 48.829.182.

Reporte CGR N° UA 007/07 - Construcción de Polideportivo Municipal Divino Niño Jesús (Alberdi): Monto Perjuicio Gs. 109.494.251.

Reporte CGR N° UA 008/07 - Construcción del Centro de Formación de Mujeres y Jóvenes Unidos (Mayor Martínez): Monto Perjuicio Gs. 94.515.035.

Área, Operación o Rubro donde fueron detectados: Rubro 800 Transferencias

III. EXPLICACIÓN DEL CASO: (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto del presente reporte)

En fecha 23 de agosto de 2004, la Junta Departamental del XII Departamento de Ñeembucú prestó su acuerdo correspondiente al Ejecutivo Departamental para el reconocimiento de la Comisión Pro Puente “Taguató” de la ciudad de Pilar, cuyo objetivo principal fue la construcción de un puente de hormigón armado sobre el Arroyo Taguató (Pilar).

La Gobernación del Departamento de Ñeembucú, realizó en total 6 (seis) transferencias y/o aportes a la citada Comisión por un monto global de Gs. 650.000.000 (Garaníes Seiscientos cincuenta millones), en el periodo comprendido del 17 de junio de 2005 al 3 de febrero de 2006, a los efectos de la construcción del puente.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y medición de las mismas) y valuación de las cantidades realmente ejecutadas en base a costos de mercado; realizadas por el Equipo de Auditores designados por la Resolución CGR N° 1469/06, se constataron obras ejecutadas que tendrían un valor total de Gs. 377.699.124 (Garaníes trescientos setenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil ciento veinte y cuatro).

IV. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE HECHOS DETECTADOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Relato de los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un PERJUICIO PATRIMONIAL (Disminución del valor del activo / Aumento injustificado del pasivo) en el ente sometido a la actividad de control. Asimismo, los HECHOS y CONDUCTAS determinados, que pudieran tener relación directa o indirecta con el perjuicio patrimonial detectado, señalando las EVIDENCIAS (elementos de convicción) de las que se infiere la realización de cada uno de los hechos y conductas relatados.

A) HECHOS y Conductas

1) Hechos y Conductas

En fecha 23 de agosto de 2004, la Junta Departamental del XII Departamento de Ñeembucú, prestó su acuerdo correspondiente al Ejecutivo Departamental para el reconocimiento de la Comisión Pro Puente “Taguató” de Pilar.

Evidencias:

a) Copia autenticada de la Resolución N° 54/04, de fecha 23 de agosto de 2004, de la Junta Departamental del XII Departamento de Ñeembucú. (fs. 012)

2) Hechos y Conductas
En fecha 20 de mayo de 2005, la Comisión Pro Puente “Taguató” de la Ciudad de Pilar, a través de los señores José Fernando Arce Espinoza (Presidente) y Guillermo Souto Mello (Tesorero), habría solicitado a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, un aporte económico, para la construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo Taguató de Pilar. No se menciona el monto que se solicita.
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Nota de fecha 20 de mayo de 2005 de la Comisión Pro Puente “Taguató” de Pilar, dirigida a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. (fs. 013)
3) Hechos y Conductas
En fecha 10 de junio de 2005, la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú autorizó la transferencia de Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones) para la Comisión Pro Puente “Taguató” de Pilar (en las personas José Fernando Arce Espínola y Guillermo Aníbal Souto Mello), a través de Resolución firmada por el Gobernador Juan Carlos Bottino Báez, el Secretario Departamental y del Interior Fabián Ojeda Benítez y el Secretario de Obras Públicas Gerardo Valoriani Rolón. Según el artículo 1ero. de dicha Resolución, los fondos “se destinarán para Construcción de Puente”.
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Resolución N° 269/05, de fecha 10 de junio de 2005, de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. (fs. 014)
4) Hechos y Conductas
En fecha 17 de junio de 2005, la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, a través del Gobernador Juan Carlos Bottino Báez y el Administrador Héctor A. Aceval E., ordenó el pago de Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), a la Comisión Pro Puente “Taguató” en la persona de su Presidente José Fernando Arce Espínola, a los efectos de la construcción de un puente sobre el arroyo Taguató de la ciudad de Pilar. Ese mismo día, se habría firmado un Contrato de Aporte entre la Gobernación del Departamento de Ñeembucú y la Comisión Pro-Puente “Taguató” con el objeto de regular la utilización del aporte otorgado. Dicho contrato, en sus cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, menciona: <u>Cláusula Segunda:</u> <i>La Comisión recibe la suma mencionada en la cláusula Primera y se compromete a invertir íntegramente y en forma exclusiva en la actividad descripta más arriba con la obligación de rendir cuentas en forma documentada de las inversiones realizadas en un plazo de hasta cuarenta y cinco días después del desembolso. Los miembros de la Comisión asumen la responsabilidad personal y solidaria por el cumplimiento de la actividad comprometida y sumas de dinero recibidas, reservándose la Gobernación el derecho de accionar civil y criminalmente en caso de incumplimientos.</i> <u>Cláusula Tercera:</u> <i>La rendición de cuentas obligada a presentar por la Comisión a la Gobernación deberá indefectiblemente estar acompañada de una copia del Acta de Recepción o de Cumplimiento de la Actividad obligada, parcial o final firmada por la encargada de la fiscalización de obras o por el Secretario/a de Gobierno del Área respectiva; no cumpliéndose con este requisito legal las documentaciones citadas no recibirán entrada oficial en la Institución.</i> <u>Cláusula Cuarta:</u> <i>La Gobernación se reserva el derecho de control en cualquier tiempo de la obra u otra actividad contratada, pudiendo realizar modificaciones o correcciones si creyera necesario, o bien ordenar la suspensión total o parcial de la misma, siempre bajo constancia por escrito.</i> En la misma fecha (17 de junio de 2005) el Gobernador Juan Carlos Bottino Báez y el Secretario Departamental y del interior Fabián Ojeda Benítez libraron el cheque N° 5003331 por Gs. 200.000.000 a la orden del Sr. José Fernando Arce, efectivizado en fecha 24 de junio de 2005 por el Sr. Oscar Andrés Da Rosa Cano (C.I. N° 756.408), en caja del Banco Nacional de Fomento sucursal Mercado de Abasto. Al dorso del cheque obra una firma de endoso que sería del Sr. José Fernando Arce (C.I. N° 1.275.887).
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 60140 por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), de fecha 17 de junio de 2005. (fs. 015). b) Copia autenticada del Recibo de Pago N° 8228 de fecha 17 de junio de 2005, de la Gobernación de Ñeembucú, por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), suscrito por los Sres. José Fernando Arce Espinoza (C.I. N° 1.275.887) y Guillermo Aníbal Souto Mello (C.I. N° 574.919), Presidente y Tesorero respectivamente de la Comisión Pro Puente “Taguató”. (fs. 016) c) Copia autenticada del cheque N° 5003331 de fecha 17/06/05 por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), girado contra la cuenta N° 071236/1 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento, emitido a nombre de José Fernando Arce Espinoza. (fs. 017) d) Copia autenticada del Contrato de Aporte de fecha 17 de junio de 2005 por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), suscrito entre la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente “Taguató”. (fs. 018)
5) Hechos y conductas
Según evidencia visualizada en la presente actividad de control, en fecha 21 de junio de 2005, la Comisión Pro-Puente “Taguató”, a través del Lic. José Fernando Arce Espinoza (Presidente) y el Ing. Guillermo Aníbal Souto Mello (Tesorero) habrían firmado el Contrato de Construcción de puente sobre el arroyo “Taguató” por Gs. 655.000.000 la empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL de Nidia Mercedes González, que habría firmado el contrato, cuyo objeto sería la “construcción de un puente sobre el arroyo Taguató de la ciudad de Pilar de acuerdo a los planos, cómputos métricos y especificaciones técnicas de la obra” por parte del contratado. Asimismo, en fecha 23 de junio de 2005 la Empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL emitió Factura Crédito a nombre de la Gobernación de Ñeembucú, por valor de Gs. 655.000.000.
Evidencias:
a) Copia autenticada del Contrato de Construcción de puente sobre el arroyo Taguató por la suma de Gs. 655.000.000, suscrito en fecha 21 de junio de 2005 entre la Comisión Pro Puente “Taguató” y la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL. (fs. 021/024) b) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 208 de fecha 23 de junio de 2005, emitida a nombre de la Gobernación de Ñeembucú, por la suma de Gs. 655.000.000. (fs. 030)

6) Hechos y conductas
Según documentación visualizada en la presente actividad de control, se pudo determinar que, en fecha posterior al primer desembolso (la fecha de presentación no se visualiza en el documento), la Comisión Pro-Puente “Taguató” a través de los señores José Fernando Arce Espinoza (Presidente) y Guillermo Souto Mello (Tesorero), habrían presentado a la Gobernación de Ñeembucú, una Planilla caratulada “Rendición de cuentas” por la transferencia de Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), en la que se consigna que dicha suma fue destinada a “parte de pago” a la empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL de Nidia González. A dicha planilla se adjunta una Factura Crédito que habría sido emitida por dicha firma y un Recibo de parte de pago a la misma, así como el Contrato de construcción de puente sobre el arroyo Taguató entre Comisión Pro-Puente “Taguató” y la empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL de Nidia Mercedes González, Presupuesto y Planos de la Obra (Puente).
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Planilla de Rendición de Cuentas – Mes de junio de 2005, presentado por la Comisión Pro Puente “Taguató”. (fs. 019) b) Copia autenticada del Contrato de Construcción de Puente sobre el arroyo Taguató por la suma de Gs. 655.000.000, suscrito en fecha 21 de junio de 2005 entre la Comisión Pro Puente “Taguató” y la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL. (fs. 021/024) b) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 208 de fecha 23 de junio de 2005, emitida a nombre de la Gobernación de Ñeembucú, por la suma de Gs. 655.000.000. (fs. 030) c) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 0106 por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones) sin fecha, emitido por la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL a nombre de la Gobernación de Ñeembucú. (fs. 020) d) Copia autenticada del Presupuesto de la obra elaborado por M.E.I.S. INDUSTRIAL, de fecha 27 de mayo de 2005. (fs. 025/029)
7) Hechos y conductas
En fecha 1 de setiembre de 2005, la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú autorizó la transferencia de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones) para la Comisión Pro Puente “Taguató” de Pilar (en las personas José Fernando Arce Espínola y Guillermo Aníbal Souto Mello), a través de Resolución firmada por el Gobernador Juan Carlos Bottino Báez, el Secretario Departamental y del Interior Fabián Ojeda Benítez y por la Secretaría de Obras Públicas Ismael Sosa Armoa. Según el artículo 1ero. de dicha Resolución, los fondos “se destinarán para la continuación de la construcción del puente de Hormigón Armado sobre el Arroyo Taguató”.
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Resolución N° 439/05, de fecha 1 de setiembre de 2005 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. (fs. 031)
8) Hechos y conductas
En fecha 2 de setiembre de 2005, la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú a través del Gobernador Juan Carlos Bottino Báez y el Administrador Héctor A. Aceval E., ordenó el pago de Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta millones) a la Comisión Pro Puente “Taguató” en la persona de su Presidente José Fernando Arce Espínola, a los efectos de la construcción de un puente sobre el arroyo Taguató de la ciudad de Pilar. Ese mismo día, se habría firmado un Contrato de Aporte entre la Gobernación del Departamento de Ñeembucú y la Comisión Pro-Puente “Taguató” con el objeto de regular la utilización del aporte otorgado. Dicho contrato, en sus cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, menciona: <u>Cláusula Segunda:</u> <i>La Comisión recibe la suma mencionada en la cláusula Primera y se compromete a invertir íntegramente y en forma exclusiva en la actividad descripta más arriba con la obligación de rendir cuentas en forma documentada de las inversiones realizadas en un plazo de hasta cuarenta y cinco días después del desembolso. Los miembros de la Comisión asumen la responsabilidad personal y solidaria por el cumplimiento de la actividad comprometida y sumas de dinero recibidas, reservándose la Gobernación el derecho de accionar civil y criminalmente en caso de incumplimientos.</i> <u>Cláusula Tercera:</u> <i>La rendición de cuentas obligada a presentar por la Comisión a la Gobernación deberá indefectiblemente estar acompañada de una copia del Acta de Recepción o de Cumplimiento de la Actividad obligada, parcial o final firmada por la encargada de la fiscalización de obras o por el Secretario/a de Gobierno del Área respectiva; no cumpliéndose con este requisito legal las documentaciones citadas no recibirán entrada oficial en la Institución.</i> <u>Cláusula Cuarta:</u> <i>La Gobernación se reserva el derecho de control en cualquier tiempo de la obra u otra actividad contratada, pudiendo realizar modificaciones o correcciones si creyera necesario, o bien ordenar la suspensión total o parcial de la misma, siempre bajo constancia por escrito.</i> En la misma fecha (2 de setiembre de 2005) el Gobernador Juan Carlos Bottino Báez y el Secretario Departamental y del interior Fabián Ojeda Benítez, libró el cheque N° 5667307 por Gs. 150.000.000, a la orden del Sr. José Fernando Arce. Dicho cheque fue depositado en la Cuenta Corriente N° 704156001 del Lloyds TSB Bank plc en fecha 08 de setiembre de 2005. Al dorso del cheque obra una firma que sería del Sr. José Fernando Arce (C.I. N° 1.275.887).
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 90023 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones), de fecha 2 de setiembre de 2005. (fs. 032) b) Copia autenticada del Recibo de Pago N° 8381 de fecha 2 de setiembre de 2005, de la Gobernación de Ñeembucú, por Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), suscrito por los Sres. José Fernando Arce Espinoza (C.I. N° 1.275.887) y Guillermo Aníbal Souto Mello (C.I. N° 574.919), Presidente y Tesorero respectivamente de la Comisión Pro Puente “Taguató”. (fs. 033) c) Copia autenticada del cheque N° 5667307 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones), girado contra la cuenta N° 071236/1 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento, emitido a nombre de José Fernando Arce Espinoza. (fs. 034) d) Copia autenticada del Contrato de Aporte por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones) de fecha 2 de setiembre de 2005, suscrito entre la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente “Taguató”. (fs. 035)

9) Hechos y conductas
Según documentación visualizada en la presente actividad de control, se pudo determinar que, en fecha posterior al desembolso (la fecha de presentación no se visualiza en el documento), la Comisión Pro-Puente “Taguató” a través de los señores José Fernando Arce Espinoza (Presidente) y Guillermo Souto Mello (Tesorero), habrían presentado a la Gobernación de Ñeembucú, una Planilla caratulada “Rendición de cuentas” por la transferencia de Gs. 150.000.000, en la que se consigna que dicha suma fue destinada a “parte de pago” a la empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL de Nidia González. A dicha planilla se adjunta un Recibo de parte de pago por el monto referido.
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Planilla de Rendición de Cuentas – Mes de setiembre de 2005, presentado por la Comisión Pro Puente “Taguató”. (fs. 036) b) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 0108 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones), emitido por la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL a nombre de la Gobernación de Ñeembucú en fecha 5 de setiembre 2005. (fs. 037)
10) Hechos y conductas
Según documentación visualizada en la presente actividad de control, fecha 10 de octubre de 2005, la Fiscal de Obras de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú; Arq. María Graciela Paredes, habría firmado el “Acta de recepción de Obra” que reza que <i>“a los 10 días del mes de octubre del año dos mil cinco, en el sitio de construcción de un Puente de Hormigón Armado “Puente Taguató”, luego de realizarse una inspección general, se constata que los trabajos se ejecutaron según lo establecido en el Contrato de Aporte firmado entre la Gobernación de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente Taguató. Pilar.”</i> Continúa diciendo: <i>“Se procede a la recepción de los trabajos de Construcción de un puente de Hormigón Armado de 24,00 m x 8,00 m “Puente Taguató” sobre el arroyo Taguató, correspondiente al Aporte de 150.000.000 G. por la Arq. María Graciela Paredes, Fiscal de Obra de la Gobernación de Ñeembucú, en cumplimiento a lo que estipula la Cláusula Tercera del Contrato de Aporte”.</i>
Evidencias:
a) Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra, de fecha 10 de octubre de 2005, suscrita por la Arq. María Graciela Paredes, Fiscal de Obra de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. (fs. 038)
11) Hechos y conductas
En fecha 13 de octubre de 2005, el Gobernador Juan Carlos Bottino Báez y el Secretario Departamental y del interior Fabián Ojeda Benítez libraron el cheque N° 6505026 por Gs. 150.000.000 a la orden del Sr. José Fernando Arce. Dicho cheque fue depositado en la cuenta N° 704156001 del Lloyds TSB Bank plc. en fecha 20 de octubre de 2005. Al dorso del cheque obra una firma que sería del Sr. José Fernando Arce (C.I. N° 1.275.887).
Evidencias:
a) Copia autenticada del cheque N° 6505026 de fecha 13 de octubre de 2005 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones), girado contra la cuenta N° 071236/1 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento. (fs. 039)
12) Hechos y Conductas
En fecha 21 de noviembre de 2005, la Comisión Pro Puente “Taguató” de la ciudad de Pilar, a través de los señores José Fernando Arce Espinoza (Presidente) y Guillermo Souto Mello (Tesorero), habría solicitado a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, un aporte económico, para la construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo Taguató de Pilar. No se menciona el monto que se solicita.
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Nota de fecha 21 de noviembre de 2005 de la Comisión Pro Puente “Taguató”, dirigida a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. (fs. 040)
13) Hechos y Conductas
En fecha 25 de noviembre de 2005, la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú autorizó la transferencia de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) para la Comisión Pro Puente “Taguató” de Pilar (en las personas José Fernando Arce Espínola y Guillermo Aníbal Souto Mello), a través de Resolución firmada por el Gobernador Juan Carlos Bottino Báez, el Secretario Departamental y del Interior Fabián Ojeda Benítez y por la Secretaría de Obras Públicas Ismael Sosa Armoa. Según el artículo 1ero. de dicha Resolución, los fondos <i>“se destinarán la continuación de la construcción de un puente sobre el arroyo Taguató”.</i>
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Resolución N° 557/05, de fecha 25 de noviembre de 2005 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. (fs. 041)
14) Hechos y Conductas
En fecha 25 de noviembre de 2005, la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, a través del Gobernador Juan Carlos Bottino y el Administrador Héctor A. Aceval E., ordenó el pago de la suma de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), a la Comisión Pro Puente “Taguató” en la persona de su Presidente José Fernando Arce Espínola, a los efectos de la construcción de un puente sobre el arroyo Taguató de la ciudad de Pilar. Ese mismo día, se habría firmado un Contrato de Aporte entre la Gobernación del Departamento de Ñeembucú y la Comisión Pro-Puente “Taguató” con el objeto de regular la utilización del aporte otorgado. Dicho contrato, en sus cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, menciona: <i>Cláusula Segunda:</i> <i>La Comisión recibe la suma mencionada en la cláusula Primera y se compromete a invertir íntegramente y en forma exclusiva en la actividad descrita más arriba con la obligación de rendir cuentas en forma documentada de las inversiones realizadas en un plazo de hasta cuarenta y cinco días después del desembolso. Los miembros de la Comisión asumen la responsabilidad personal y solidaria por el cumplimiento de la actividad comprometida y sumas de dinero recibidas, reservándose la Gobernación el derecho de accionar civil y criminalmente en caso de incumplimientos.</i>

Cláusula Tercera: La rendición de cuentas obligada a presentar por la Comisión a la Gobernación deberá indefectiblemente estar acompañada de una copia del Acta de Recepción o de Cumplimiento de la Actividad obligada, parcial o final firmada por la encargada de la fiscalización de obras o por el Secretario/a de Gobierno del Área respectiva; no cumpliéndose con este requisito legal las documentaciones citadas no recibirán entrada oficial en la Institución.

Cláusula Cuarta: La Gobernación se reserva el derecho de control en cualquier tiempo de la obra u otra actividad contratada, pudiendo realizar modificaciones o correcciones si creyera necesario, o bien ordenar la suspensión total o parcial de la misma, siempre bajo constancia por escrito.

En la misma fecha (25 de noviembre de 2005) el Gobernador Juan Carlos Bottino y el Secretario Departamental y del Interior Fabián Ojeda, libraron el cheque N° 6505479 por Gs. 75.000.000 a la orden del señor José Fernando Arce Espínola. Dicho cheque fue depositado en el Lloyds TSB Bank plc. en fecha 30 de noviembre de 2005. Al dorso del cheque obra una firma que sería del Sr. José Fernando Arce (C.I. N° 1.275.887).

- Evidencias:**
- a) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 110187 de fecha 25 de noviembre de 2005, por la suma de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones). (fs. 042)
 - b) Copia autenticada del Recibo de Pago N° 8494 de la Gobernación de Ñeembucú, de fecha 25 de noviembre de 2005, por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), suscrito por José Fernando Arce Espinoza y Guillermo Anibal Souto Mello, Presidente y Tesorero respectivamente de la Comisión Pro Puente “Taguató”. (fs. 043)
 - c) Copia autenticada del Contrato de Aporte por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), suscrito en fecha 25 de noviembre de 2005 entre la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente “Taguató”. (fs. 044)
 - d) Copia autenticada del cheque N° 6505479 por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), girado contra la cuenta N° 071236/1de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento. (fs. 047)

15) Hechos y conductas:

Según documentación visualizada en la presente actividad de control, se pudo determinar que, en fecha posterior al desembolso (la fecha de presentación no se visualiza en el documento), la Comisión Pro-Puente “Taguató” a través de los señores José Fernando Arce Espinoza (Presidente) y Guillermo Souto Mello (Tesorero), habrían presentado a la Gobernación de Ñeembucú, una Planilla caratulada “Rendición de cuentas” por la transferencia de Gs 75.000.000, en la que se consigna que dicha suma fue destinada a “parte de pago” a la empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL de Nidia González. A dicha planilla se adjunta una Factura Crédito que habría sido emitida por dicha firma y un Recibo de parte de pago a la misma, así como el Contrato de construcción de puente sobre el arroyo Taguató entre Comisión Pro-Puente “Taguató” y la empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL de Nidia Mercedes González, Presupuesto y Planos de la Obra (Puente).

- Evidencias:**
- a) Copia autenticada de la Planilla de Rendición de Cuentas por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones) - Mes de noviembre de 2005, presentado por la Comisión Pro Puente “Taguató” a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. (fs. 045)
 - b) Copia autenticada del Contrato de Construcción de Puente sobre el arroyo Taguató por la suma de Gs. 655.000.000, suscrito en fecha 21 de junio de 2005 entre la Comisión Pro Puente “Taguató” y la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL. (fs. 021/024)
 - b) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 208 de fecha 23 de junio de 2005, emitida a nombre de la Gobernación de Ñeembucú, por la suma de Gs. 655.000.000. (fs. 030)
 - c) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 0128 por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Doscientos millones) del 27 de noviembre de 2005, emitido por la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL a nombre de la Gobernación de Ñeembucú. (fs. 046)
 - d) Copia autenticada del Presupuesto de la obra elaborado por M.E.I.S. INDUSTRIAL. (fs. 025/029)

16) Hechos y conductas:

En fecha 12 de diciembre de 2005, la Comisión Pro Puente “Taguató” de la ciudad de Pilar, a través de los señores José Fernando Arce Espinoza (Presidente) y Guillermo Souto Mello (Tesorero), habría solicitado a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, un aporte económico, para la construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo Taguató de Pilar. No se menciona el monto que se solicita.

- Evidencias:**
- a) Copia autenticada de la nota de fecha 12 de diciembre de 2005 de la Comisión Pro Puente “Taguató”, dirigida a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. (fs. 048)

17) Hechos y conductas

En fecha 15 de diciembre de 2005, la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú autorizó la transferencia de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) para la Comisión Pro Puente “Taguató” de Pilar (en las personas José Fernando Arce Espínola y Guillermo Anibal Souto Mello), a través de Resolución firmada por el Gobernador Juan Carlos Bottino Báez, el Secretario Departamental y del Interior Fabián Ojeda Benítez y por la Secretaría de Obras Públicas Lorenzo Anibal Bottino. Según el artículo 1ero. de dicha Resolución, los fondos “se destinarán para la continuación de la construcción de un Puente sobre el Arroyo Taguató”.

- Evidencias:**
- a) Copia autenticada de la Resolución N° 648/05 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, de fecha 15 de diciembre de 2005, por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones). (fs. 049)

18) Hechos y conductas

Según documentación visualizada en la presente actividad de control, fecha 27 de diciembre de 2005, la Fiscal de Obras de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú; Arq. María Graciela Paredes, habría firmado el “Acta de recepción de Obra” que reza *que “a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil cinco, en el sitio de obra de construcción de un Puente de Hormigón Armado “Puente Taguató”, luego de realizarse una inspección general, se constata que los trabajos se ejecutaron según lo establecido en el Contrato de Aporte firmado entre la*

<i>Gobernación de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente Taguató. Pilar.” Continúa diciendo: “Se procede a la recepción de los trabajos de Construcción de un Puente de Hormigón Armado de 24,00 m x 8,00 m “Puente Taguató” sobre el arroyo Taguató, correspondiente al Aporte de 75.000.000 G. por la Arq. María Graciela Paredes, Fiscal de Obra de la Gobernación de Ñeembucú, en cumplimiento a lo que estipula la Cláusula Tercera del Contrato de Aporte.”</i>
Evidencias:
a) Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra, de fecha 27 de diciembre de 2005, suscrita por la Arq. María Graciela Paredes, Fiscal de Obra de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. (fs. 050)
19) Hechos y Conductas
Asimismo, en fecha 13 de enero de 2006, el Gobernador Juan Carlos Bottino Báez y el Secretario Departamental y del Interior Fabián Ojeda Benítez libraron el cheque N° 7266600 por Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones), a la orden del Sr. José Fernando Arce. Dicho cheque fue cobrado en ventanilla del Banco Nacional de Fomento Sucursal Pilar en fecha 18 de enero de 2006 por el Sr. Oscar Andrés Da Rosa Cano (C.I. N° 756.408). Al dorso del mismo obra una firma que sería del endoso del Sr. José Fernando Arce Espinoza (C.I. N° 1.275.887).
Evidencias:
a) Copia autenticada del cheque N° 7266600 por Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones), girado contra la cuenta N° 071236/1 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento. (fs. 051)
20) Hechos y Conductas
Según documentación visualizada en la presente actividad de control, se pudo determinar que, en fecha posterior al desembolso (la fecha de presentación no se visualiza en el documento), la Comisión Pro-Puente “Taguató” a través de los señores José Fernando Arce Espinoza (Presidente) y Guillermo Souto Mello (Tesorero), habrían presentado a la Gobernación de Ñeembucú, una Planilla caratulada “Rendición de cuentas” por la transferencia de Gs 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones), en la que se consigna que dicha suma fue destinada a “parte de pago” a la empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL de Nidia González. A dicha planilla se adjunta un Recibo de parte de pago por el monto referido.
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Planilla de Rendición de Cuentas presentada por la Comisión Pro Puente “Taguató” por Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones), correspondiente al mes de Enero de 2006. (fs. 052) b) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 140 por Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta millones), emitido por la Empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL en fecha 17 de enero de 2006 a nombre de la Gobernación de Ñeembucú. (fs. 053)
21) Hechos y Conductas
En fecha 3 de febrero de 2006, el Gobernador Juan Carlos Bottino Báez y el Secretario Departamental y del interior Fabián Ojeda Benítez libraron el cheque N° 7266692 por Gs. 25.000.000 (Guaraníes Veinticinco millones), a la orden del Sr. José Fernando Arce Espinoza. Dicho cheque fue depositado en la Cta. Cte. N° 704156001 en el Lloyds TSB Bank plc en fecha 16 de mayo de 2006. Al dorso del mismo obra una firma que sería del endoso del Sr. José Fernando Arce Espinoza (C.I. N° 1.275.887). La totalidad de las transferencias realizadas por la Gobernación de Ñeembucú a la referida Comisión Pro Puente “Taguató” asciende a la suma de Gs. 650.000.000.
Evidencias:
a) Copia autenticada del cheque N° 7266692 por Gs. 25.000.000 (Guaraníes Veinticinco millones), girado contra la cuenta N° 071236/1 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento. (fs. 054) b) Copia autenticada de la Nota de fecha 21 de marzo de 2007 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, por la cual comunicó a la Unidad de Apoyo sobre las transferencias realizadas a las Comisiones Vecinales. (fs. 055/056)
22) Hechos y conductas:
De la verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y medición de las mismas) y valuación de las cantidades realmente ejecutadas en base a costos de mercado de la Construcción del Puente “Taguató” realizada por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, se constataron obras ejecutadas cuyo valor de mercado ascendería a Gs. 377.699.124 (Guaraníes trescientos setenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil ciento veinte y cuatro). Según el Informe de verificación realizado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, para la construcción del Puente sobre el arroyo Taguató el costo de mercado de los productos empleados para la realización del referido puente son: 1) Movilización: El costo de mercado de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 11.200.000 2) Trabajos preliminares: El costo de mercado de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 8.250.000. 3) Camino alternativo: El costo de mercado de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 5.000.000. 4) Tubulones Diámetro = 2 de Hormigón Armado: El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 2.300.000. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la realización de 37,70 metros cúbicos de Hormigón Armado en Tubulones Diámetro = 2, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 86.710.000. 5) Vigas de apoyo de Hormigón armado (externos): El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de

Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 977.017. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 7,68 metros cúbicos de Hormigón armado en Vigas de apoyo (externos), por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 7.503.491.

- 6) **Vigas de apoyo de Hormigón armado (central):** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 977.017. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 6,88 metros cúbicos de Hormigón armado en Vigas de apoyo (central), por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 6.720.900.
- 7) **Vigas de amarre cabezales de Hormigón armado:** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 945.000. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 9,87 metros cúbicos de Hormigón armado en Vigas de amarre cabezales, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 9.327.150.
- 8) **Vigas long. de Hormigón armado:** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 977.017. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 25,92 metros cúbicos de Hormigón armado en Vigas long., por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 25.324.281.
- 9) **Vigas transv. de Hormigón armado:** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 977.017. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 5,21 metros cúbicos de Hormigón armado en Vigas transv., por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 5.088.305.
- 10) **Guardarruedas de Hormigón armado:** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 450.000. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 5,83 metros cúbicos de Hormigón armado en guardarruedas, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 2.623.500.
- 11) **Baranda metálica:** El costo de mercado del metro lineal de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 180.000. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 72 metros de Baranda metálica, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 12.960.000.
- 12) **Lozas de Hormigón armado:** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 1.066.240. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 38,40 metros cúbicos de Hormigón armado en lozas, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 40.943.616.
- 13) **Lozas de aproximación de Hormigón armado:** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 1.066.240. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 15,39 metros cúbicos de Hormigón armado en lozas de aproximación, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 16.409.434.
- 14) **Lozas de muro de contención de Hormigón armado:** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 1.066.240. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 37,58 metros cúbicos de Hormigón armado en lozas de muro de contención, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 40.073.564.
- 15) **Pilar de 2,25 de perímetro de Hormigón armado:** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 1.260.000. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 9,19 metros cúbicos de Hormigón armado en pilar, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 11.579.400.
- 16) **Muro de piedra bruta colocada:** El costo de mercado del metro cúbico de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 319.886. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 178 metros cúbicos de piedras brutas colocadas en muro, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 56.939.708.
- 17) **Juntas de dilatación:** El costo de mercado del metro lineal de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 652.050. Según el informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas de la CGR, ellos verificaron la utilización de 8 metros de Juntas de dilatación, por lo que el precio de mercado del total de dicho producto construido es de Gs. 5.216.400.
- 18) **Retiro de estructura existente:** El costo de mercado de dicho producto, según la Dirección de Obras Públicas de la CGR (Revista Manduá y Capaco del 11/2005; Datos de archivo Puentes construidos por el MOPC) es de Gs. 25.829.377.

Evidencias:

a) Copia autenticada del Informe Técnico de la verificación “In Situ” de la Dirección General de Control de Obras Públicas de la C.G.R., elaborado por el Ing. Derlis Cabrera y la Arq. Juana Adriz de Formichelli. (fs. 057/064)
b) Copia autenticada de la Planilla Comparativa según verificación in situ (Anexo B3C), D4 - Testimonio Fotográfico. (fs. 065/067)
B) MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL
Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados.
El total transferido por la Gobernación del Departamento de Ñeembucú a la Comisión Pro Puente “Taguató” fue de Gs. 650.000.000 (Garaníes Seiscientos cincuenta millones). Conforme a tareas de verificación in situ; realizadas por el Equipo de Auditores de la Dirección General de Control de Obras Públicas, designados por la Resolución CGR N° 1469/06, se constataron obras cuyo valor de mercado ascendería a Gs. 377.699.124 (Garaníes trescientos setenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil ciento veinte y cuatro), según el costo de los productos realizados y las cantidades realmente ejecutadas. La disminución del valor del Activo de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú por las transferencias y/o aportes realizados a la Comisión Pro Puente “Taguató” sería de Gs. 272.300.876 (Garaníes Doscientos setenta y dos millones trescientos mil ochocientos setenta y seis) que es la diferencia entre el precio de mercado de la obra determinado por la Dirección General de Control de Obras Públicas y el precio pagado por la Comisión, con fondos de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.
C) ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON EL PERJUICIO PATRIMONIAL DETERMINADO:
Relate los actos administrativos en forma ordenada, y consigne las evidencias de las que se infiere cada uno de los actos, de acuerdo a las instrucciones del punto IV. A) del presente formulario (Hechos y Evidencias).
Este punto ya fue detallado totalmente en el apartado A) Hechos y Conductas.
V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:
Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.
A) DISPOSICIONES LEGALES:
• Ley N° 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental”. • Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2005”. • Decreto N° 1922/04 “Por la cual se establecen los procedimientos para la distribución de Recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado y la asignación de fondos y depósitos a los Gobiernos Departamentales y Municipales conforme a las Leyes Nros. 1309/98 y 1829/01”. • Decreto N° 4810/05 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530/04” • Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:
• Resolución N° 54/04, de fecha 23 de agosto de 2004, de la Junta Departamental del XII Departamento de Ñeembucú. • Resolución N° 269/05, de fecha 10 de junio de 2005, de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. • Resolución N° 439/05, de fecha 1 de setiembre de 2005 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. • Resolución N° 557/05, de fecha 25 de noviembre de 2005 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú. • Resolución N° 648/05 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, de fecha 15 de diciembre de 2005, por Gs. 75.000.000 (Garaníes Setenta y cinco millones).
C) CONTRATOS:
• Contrato de Aporte de fecha 17 de junio de 2005 por Gs. 200.000.000 (Garaníes Doscientos millones), suscrito entre la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente “Taguató”. • Contrato de Construcción de puente sobre el Arroyo Taguató por la suma de Gs. 655.000.000, suscrito en fecha 21 de junio de 2005 entre la Comisión Pro Puente “Taguató” y la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL. • Contrato de Aporte por Gs. 150.000.000 (Garaníes Ciento cincuenta millones) de fecha 2 de setiembre de 2005, suscrito entre la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente “Taguató”. • Contrato de Aporte por Gs. 75.000.000 (Garaníes Setenta y cinco millones), suscrito en fecha 25 de noviembre de 2005 entre la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente “Taguató”.
D) OTROS:

VI. OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique aquí cualquier otra información que, a su criterio, podría resultar de utilidad para el esclarecimiento de los hechos reportados, con indicación precisa de la fuente de la misma. Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles contra el patrimonio que se reportan. Si es así, relate detalladamente todos los hechos relevantes conocidos, elementos de convicción, normativa aplicable, etc. – siguiendo los lineamientos generales del presente formulario.

- 1) Por la nota de fecha 20 de mayo de 2005 de la Comisión Pro-Puente “Taguató” se realizaron 2 pagos distintos: uno por 200.000.000, y otro por 150.000.000. Se debe mencionar que se cuenta con dos copias de la misma nota, pero que presenta providencias distintas, una autorizando 200 millones y otra 150 millones.
- 2) La Factura Crédito N° 208 emitida por la Empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL, de fecha 23 de junio de 2005 por Gs. 655.000.000 (Guaraníes Seiscientos cincuenta y cinco millones), se encuentra a nombre de la Gobernación de Ñeembucú, como así también todos los Recibos de Dinero de amortización de la misma.
- 3) Según Resoluciones de transferencias, los cheques debían emitirse a nombre de José Fernando Arce Espinoza y Guillermo Anibal Souto Mello, Presidente y Tesorero de la respectiva Comisión, sin embargo los cheques fueron emitidos a nombre de José Fernando Arce Espinoza en todos los casos.
- 4) El Recibo de Dinero N° 0106 sin fecha, de la empresa M.E.I.S. INDUSTRIAL a nombre de la Gobernación de Ñeembucú difiere en su formato de impresión de los demás recibos de dinero emitidos por la misma empresa en fechas posteriores. El mismo, según su pie de imprenta, se imprimió en la imprenta San Cayetano, con domicilio en la calle 12 de junio y Mcal. Estigarribia, dirección idéntica al de la imprenta E & A que figura en los demás recibos y llamativamente el recibo posee la misma serie numerativa de los demás.
- 5) Con relación a la existencia de otros hechos punibles relacionados con el reportado, se puede evidenciar que existen otros tres de características similares los cuales se informan en otros Formularios, según el siguiente detalle:
 - a) Reporte CGR N° UA 006 /07 - Construcción Polideportivo Municipal (Isla Umbú). Monto Perjuicio Gs. 48.829.182.
 - b) Reporte CGR N° UA 007 /07 - Construcción de Polideportivo Municipal Divino Niño Jesús (Alberdi): Monto Perjuicio Gs. 109.494.251.
 - c) Reporte CGR N° UA 008 /07 - Construcción del Centro de Formación de Mujeres y Jóvenes Unidos (Mayor Martínez): Monto Perjuicio Gs. 94.515.035.

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE APOYO, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO:

Indique aquí todos los procedimientos (diligencias) de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/os hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizados con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias.

- 1) Auditoria de Gestión a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, dispuesta por la Contraloría General de la República, dispuesta por la Resolución CGR No. 1076, de fecha 19 de julio de 2006. La misma fue realizada por los auditores Lic. Mabel Rodas, Lic. Celia Arévalos, Sr. Rodney Bazán, Lic. Fidel Notario (Supervisión), y Lic. Romy Celeste Rojas Figari (Coordinadora).
- 2) Verificación “In Situ” de la Dirección de Control de Obras Públicas, referente a las obras realizadas en el Ejercicio 2005 por la Gobernación de Ñeembucú. Los auditores designados por la Resolución CGR No. 1469 de fecha 21 de de setiembre de 2006, para la realización de dicha verificación fueron el Ing. Derlis Arnaldo Cabrera Báez y la Arq. Juana Adriz de Formichelli.
- 3) Solicitud al Banco Nacional de Fomento la provisión de fotocopias autenticadas de cheques de la Cta. Cte. No. 071236/1, de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, con los cuales se efectuaron los desembolsos de fondos para la construcción de la obra.
- 4) Solicitud a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú de información sobre todas las transferencias y/o aportes realizados a la Comisión Pro Puente “Taguató”. La misma fue respondida por Nota de fecha 21 de marzo, firmada por el Sr. Juan Carlos Bottino, Gobernador del Dpto. de Ñeembucú.
- 5) Obtención de documentación respaldatoria de los pagos proporcionados por el Ministerio Público, Unidad Fiscal Anticorrupción a cargo del Abog. Arnaldo Giuzzio a la Unidad de Apoyo de la CGR, según Acta de Entrega de Documentos 28 de febrero de 2007.

VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Individualice aquí, todos los, anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte.

- 1. Copia autenticada de la Resolución N° 54/04, de fecha 23 de agosto de 2004, de la Junta Departamental del XII Departamento de Ñeembucú.
- 2. Copia autenticada de la Nota de fecha 20 de mayo de 2005 de la Comisión Pro Puente “Taguató” de Pilar, dirigida a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú.
- 3. Copia autenticada de la Resolución N° 269/05, de fecha 10 de junio de 2005, de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú.
- 4. Copia autenticada de la Orden de Pago N° 60140 por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), de fecha 17 de junio de 2005.
- 5. Copia autenticada del Recibo de Pago N° 8228 de fecha 17 de junio de 2005, de la Gobernación de Ñeembucú, por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), suscrito por los sres. José Fernando Arce Espinoza (C.I. N° 1.275.887) y Guillermo

Anibal Souto Mello (C.I. N° 574.919), Presidente y Tesorero respectivamente de la Comisión Pro Puente "Taguató".

6. Copia autenticada del cheque N° 5003331 de fecha 17/06/05 por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), girado contra la cuenta N° 071236/1de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento, emitido a nombre de José Fernando Arce Espinoza.
7. Copia autenticada del Contrato de Aporte de fecha 17 de junio de 2005 por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones), suscrito entre la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente "Taguató".
8. Copia autenticada de la Planilla de Rendición de Cuentas – Mes de junio de 2005, presentado por la Comisión Pro Puente "Taguató".
9. Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 0106 por Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos millones) sin fecha, emitido por la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL a nombre de la Gobernación de Ñeembucú.
10. Copia autenticada del Contrato de Construcción de puente sobre el Arroyo Taguató por la suma de Gs. 655.000.000, suscrito en fecha 21 de junio de 2005 entre la Comisión Pro Puente "Taguató" y la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL.
11. Copia autenticada de la Factura Crédito N° 208 de fecha 23 de junio de 2005, emitida a nombre de la Gobernación de Ñeembucú, por la suma de Gs. 655.000.000.
12. Copia autenticada de la Resolución N° 439/05, de fecha 1 de setiembre de 2005 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú.
13. Copia autenticada de la Orden de Pago N° 90023 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones), de fecha 2 de setiembre de 2005.
14. Copia autenticada del Recibo de Pago N° 8381 de fecha 2 de setiembre de 2005, de la Gobernación de Ñeembucú, por Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), suscrito por los Sres. José Fernando Arce Espinoza (C.I. N° 1.275.887) y Guillermo Anibal Souto Mello (C.I. N° 574.919), Presidente y Tesorero respectivamente de la Comisión Pro Puente "Taguató".
15. Copia autenticada del cheque N° 5667307 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones), girado contra la cuenta N° 071236/1de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento, emitido a nombre de José Fernando Arce Espinoza.
16. Copia autenticada del Contrato de Aporte por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones) de fecha 2 de setiembre de 2005, suscrito entre la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente "Taguató".
17. Copia autenticada de la Planilla de Rendición de Cuentas – Mes de setiembre de 2005, presentado por la Comisión Pro Puente "Taguató".
18. Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 0108 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones), emitido por la firma M.E.I.S. INDUSTRIAL a nombre de la Gobernación de Ñeembucú en fecha 5 de setiembre 2005.
19. Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra, de fecha 10 de octubre de 2005, suscrita por la Arq. María Graciela Paredes, Fiscal de Obra de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú.
20. Copia autenticada del cheque N° 6505026 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones), girado contra la cuenta N° 071236/1de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento.
21. Copia autenticada de la Nota de fecha 21 de noviembre de 2005 de la Comisión Pro Puente "Taguató", dirigida a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú.
22. Copia autenticada de la Resolución N° 557/05, de fecha 25 de noviembre de 2005 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú.
23. Copia autenticada de la Orden de Pago N° 110187 de fecha 25 de noviembre de 2005, por la suma de Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones).
24. Copia autenticada del Recibo de Pago N° 8494 de la Gobernación de Ñeembucú, de fecha 25 de noviembre de 2005, por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), suscrito por José Fernando Arce Espinoza y Guillermo Anibal Souto Mello, Presidente y Tesorero respectivamente de la Comisión Pro Puente "Taguató".
25. Copia autenticada del Contrato de Aporte por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), suscrito en fecha 25 de noviembre de 2005 entre la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú y la Comisión Pro Puente "Taguató".
26. Copia autenticada de la Planilla de Rendición de Cuentas por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones) - Mes de noviembre de 2005, presentado por la Comisión Pro Puente "Taguató" a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú.
27. Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 128 de fecha 27 de noviembre de 2005, por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), expedido por la Firma M.E.I.S. INDUSTRIAL a nombre de la Gobernación de Ñeembucú.
28. Copia autenticada del cheque N° 6505479 por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones), girado contra la cuenta N° 071236/1 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, cargo Banco Nacional de Fomento.
29. Copia autenticada de la nota de fecha 12 de diciembre de 2005 de la Comisión Pro Puente "Taguató", dirigida a la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú
30. Copia autenticada de la Resolución N° 648/05 de la Gobernación del Dpto. de Ñeembucú, de fecha 15 de diciembre de 2005, por Gs. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones).
31. Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra, de fecha 27 de diciembre de 2005, suscrita por la Arq. María Graciela Paredes,

IX. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL:		
Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios, y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.		
Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Sr. Rodney Bazán	Auditor	Telef. 6 200 000
Lic. Celia Alvina Arévalos	Auditora	Telef. 6 200 000
Lic. Mabel Rodas	Auditora	Telef. 6 200 000
Lic. Sandra Ferreira	Directora de Área	Telef. 6 200 000
Lic. Romy Celeste Rojas	Directora General D.G.C.O.D.M.	Telef. 6 200 000
Sr. Hugo Díaz Caballero	Auditor – Unidad de Apoyo	Telef. 615 736
Lic. Fernando Pereyra	Auditor – Unidad de Apoyo	Telef. 615 736
Lic. Victor Daniel Lird Rojas	Jefe de la División Operativa	Telef. 615 736
Abog. Marcos Correa	Jefe de la División Análisis	Telef. 615 736
Abog. Roy Robinson Rodgers Canás	Coordinador de la Unidad de Apoyo	Telef. 615 736
Elaborado por:	Elaborado por:	Elaborado por:
..... Jefe de la División Operativa	 Jefe de la División Análisis	 Coordinador de la Unidad de Apoyo